



Resolución Ejecutiva Regional

N° 110-2022-GOB

Huacho, 15 de febrero de 2022

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2016-CR/GRL de fecha 06 de mayo de 2016; la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 035-2016-GRL/GRDE de fecha 15 de setiembre de 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-PRES de fecha 16 de febrero de 2017; la Resolución Ejecutiva regional N° 183-2017-PRES, de fecha 07 de abril de 2017; el Convenio N° 030-2017-GRL, Convenio de Co-Financiamiento de una Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE 2016 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado “Asociación Agrícola Santo Tomas de Cochamarca” suscrito el 30 de mayo de 2017; el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2021-CR/GRL de fecha 13 de agosto de 2021; el Informe N° 074-2021-GRL/GRDE/OL-FMFF, recibido el 15 de octubre de 2021; el Informe N° 836-2021-GRL/GRDE-PJTT, recibido el 23 de diciembre de 2021; el Memorando N° 0093-2022-GRL/GRDE, de fecha 17 de enero de 2022; el Informe N° 0208-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 08 de febrero de 2022; el Informe N° 070-2022-GRL/GGR, recibido el 10 de febrero de 2022; la Hoja de Envió S/N – Doc. N° 3387188 /Exp. N° 2087603-GOB, recibido el 14 de febrero de 2022; y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, conforme lo establece el artículo 4 de la mencionada Ley;



De acuerdo con la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tiene el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficios de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, por lo que mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;





En el ejercicio del artículo 4 de la Ley 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos, hasta un 10% de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. La iniciativa de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para generar y lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Y en el marco de la Ley 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, el Gobierno Regional de Lima aprobó la propuesta productiva **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445**, procediéndose así a su ejecución a través de cofinanciamiento de dicho Plan de Negocio;

De conformidad con los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de la Ley 29337 – Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que las Gerencias de Desarrollo Económico, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas, conforme a ello y dentro de los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales, se procedió a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445;**

Por mandato, del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Sexta disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de apoyo a la competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan de tales efectos.

Que, sobre la justificación de la Intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que; de acuerdo a la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productividad cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los 5 principios que fundamentan la interacción de los agentes económicos, detallándose a continuación:



1. Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
2. Los mercados tienden al equilibrio
3. Los recursos deben usarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad
4. Los mercados suelen conducir a la eficiencia
5. Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2016-CR/GRL de fecha 06 de mayo de 2016, se acordó aprobar la propuesta económica, remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el PROCOMPITE 2016 Gobierno Regional de Lima, por un monto presupuestal de S/. 6'000.000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles) (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 035-2016-GRL/GRDE de fecha 15 de setiembre de 2016 se resuelve APROBAR las Bases para la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2016, que impulsará el desarrollo productivo y promueve la competitividad de las cadenas productivas de vacuno, uva, melocotón, manzana, palta, chirimoya, cuy y trucha en las provincias del Gobierno Regional de Lima (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-PRES del 16 de febrero del 2017, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2017-PRES, de fecha 04 de abril de 2017, se resuelve APROBAR las propuestas Productivas Ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes de la PROCOMPITE – Gobierno Regional de Lima, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 (35 Planes de Negocios), que forman parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador, en donde se encuentra el Proyecto del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA”**;

Que, según Convenio N° 030-2017-GRL, Convenio de Co-Financiamiento de una propuesta productiva ganadora en el concurso PROCOMPITE 2016 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado **“Asociación Agrícola Santo Tomas de Cochamarca”** suscrito el 30 de mayo de 2017, se estableció como objetivo del mismo en su Cláusula Segunda: Objeto que: **“(…) el Gobierno Regional de Lima y el AEO Beneficiario convienen cofinanciar la Propuesta Productiva ganadora plasmado en el Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445;**



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2021-CR/GRL de fecha 13 de agosto de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Autorizó la transferencia de bienes en el marco del PROCOMPITE 2016 a favor de los Agentes Económicos Organizados (AEO), de las 35 propuestas PROCOMPITE 2016, las mismas que en anexo por separado forman parte del mencionado acuerdo;

Que, según Acta de Finalización de la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio N° 30-2017-GRL, suscrito por el Responsable de la Ejecución de la Propuesta Productiva y Coordinador de Proyectos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 04 de marzo de 2019, declaran que en la fecha ha terminado la ejecución de la Propuesta Productiva denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA”** con C.U.I. N° 2376445, señalando como metas ejecutadas las siguientes: Plantones, máquinas y equipos, servicio de transporte y asistencia técnica, especialista en la instalación riego tecnificado, insumos agrícolas, fertilizantes y mano de obra;

Que, mediante Informe N° 836-2021-GRL/GRDE-PJTT, recibió el 23 de diciembre de 2021, el Coordinador del Fondo Concursable PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la aprobación a través de acto resolutivo de Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA”** con C.U.I. N° 2376445, asimismo se tiene el formato 18 Liquidación de Propuesta productiva, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO

FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO

APENDICE 1 FICHA TECNICA

FECHA DE ELABORACIÓN	18/05/2021								
1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRICOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYON, REGIÓN LIMA								
1.1.- CODIGO UNICO	2376445								
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO									
1.2.- ÚNICO	20/06/2017								
2 UBICACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Región</td> <td>LIMA PROVINCIAS</td> </tr> <tr> <td>Departamento</td> <td>LIMA</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>OYON</td> </tr> <tr> <td>Distrito</td> <td>COCHAMARCA</td> </tr> </table>	Región	LIMA PROVINCIAS	Departamento	LIMA	Provincia	OYON	Distrito	COCHAMARCA
Región	LIMA PROVINCIAS								
Departamento	LIMA								
Provincia	OYON								
Distrito	COCHAMARCA								





Localidad **SANTO TOMAS DE COCHAMARCA**
 Dirección **C.C DE SANTO TOMAS DE COCHAMARCA**

3	META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (S/.)		S/.335,174.00
4	UNIDAD EJECUTORA		GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
5	NOMBRE DEL AEO		ASOCIACIÓN AGRICOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA
6	MODALIDAD DE EJECUCION		ADMINISTRACION DIRECTA
7	CONVENIO	NRO.	030-2017-GRL
		FECHA	30/05/2017
8	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO		
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 253,647.00
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 20,536.00
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 61,027.00
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 335,210.00
9	MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD (GRL)		
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 99,025.00
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 16,536.00
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 42,025.00
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 157,586.00
10	PLAZO DE EJECUCION INICIAL		251 DIAS CALENDARIO
11	AMPLIACIONES DE PLAZO		
	11.01.- AMPLIACION DE PLAZO N°01		0 DIAS CALENDARIO
	11.02.- AMPLIACION DE PLAZO N°02		0 DIAS CALENDARIO
	TOTAL APROB. AMPLIA. PLAZO		0 DIAS CALENDARIO
12	PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL AMPLIADA		251 DIAS CALENDARIO
13	MONTO DE CONTRAPARTIDA		S/. 177,624.00
14	CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO		S/. 0.00
	CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO		S/. 177,624.00

APROBACION:
 RESOLUCION N° [DD/MM/AAAA] 0 DIAS CALENDARIO
APROBACION:
 RESOLUCION N° [DD/MM/AAAA] 0 DIAS CALENDARIO





1	5	FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION	16/08/2017
1	6	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	24/04/2018
1	7	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO 17.01.- CON AMPLIACION N° 01 17.02.- CON AMPLIACION N° 02	N.A.
1	8	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL	N.A.
1	9	FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO	24/04/2018
2	0	DIAS DE RETRASO DE EJECUCION	N.A

DIAS CALENDARIO

2
1 SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO

INSPECTOR/SUPERVISOR/COORDINADOR

RESOLUCION DE DESIGNACION
CONTRATO

GAMARRA CONCEPCION FREDY JULIAN	Colegiatura _____
RESOLUCION NRO.	
CONTRATO NRO.	

2
2 RESIDENCIA

RESIDENTE O COORDINADOR/ASISTENTE TECNICO

RESOLUCION DE DESIGNACION
CONTRATO

GERBACIO QUISPE MANUEL GERALD	INGENIERO AGRONOMO
RESOLUCION NRO.	
CONTRATO NRO.	

2
3 FECHA DE RECEPCION DEL PLAN DE NEGOCIO

30/11/2016

2
4 MONTO TOTAL EJECUTADO/CONTRAPARTIDA AEO

S/. 335,174.00 INCLUYE CONTRAPARTIDA
VALORIZADA EN BIENES DE CAPITAL
DE LA AEO

2
5 MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GRL)

S/. 157,550.00

2
6 TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD

S/. 36.00

N.A. = NO APLICA

PRESUPUESTO TOTAL PROGRAMADO VS EJECUTADO:

De la liquidación del proyecto se ha obtenido el resumen del Presupuesto Programado vs el Presupuesto Ejecutado de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO

CONCEPTO	PPTO. PROGRAMADO	PPTO. EJECUTADO	SALDO
I INVERSION FIJA TANGIBLE	253,647.00	253,647.00	-
II INVERSION INTANGIBLE	20,536.00	20,500.00	36.00
III CAPITAL DE TRABAJO	61,027.00	61,027.00	-
INVERSION TOTAL: (S/.)	335,210.00	335,174.00	36.00

BIENES COFINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:

El Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento al convenio suscrito y de acuerdo al Estudio Financiero del plan de negocio, ha cofinanciado las adquisiciones de los bienes, maquinarias, equipos e insumos diversos en beneficio del AEO, según el siguiente detalle:

Ítem	AÑO ADQUIRIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	ORDEN COMPRA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	2017	PLANTONES PATRONES OKINAWA DE DURAZNO	1398	UNID	10000
2	2017	MANGUERA DE POLIETILENO DE 1" (CLASE 8) ROLLO X 100	1822	UNID	58
3	2017	MOTOR ESTACIONARIO DE 4 TIEMPOS MARCA HONDA GX 160, POTENCIA MAXIMA 5.5/3600. TIPO MONO CILINDRICO, BOMBA MODELO LS-533C, TIPO BOMBA A PISTON, RIEGO 20 LT X MINUTO. ACCESORIOS: MANGUERA DE 100 MTS, PISTOLA DE FUMIGAR	3280	UNID	29
4	2017	KIMELGRAN	1458	UNID	50
5	2017	SUPERFOSFATO DIAMONICO		UNID	50
6	2017	NITRATO DE AMONIO		UNID	50
7	2017	SULFATO DE POTASIO		UNID	50
8	2017	ACEITE GOLDEN NATURAL	1459	LT	100
9	2017	CIANAMINA HIDROGENADA (FITOBROST) ENVASE DE 4LT		LT	100
10	2017	JABAS DE PLASTICO, MEDIDAS LARGO 50-55CM, ANCHO 33-37CM ALTO 30-33CM	2241	UNID	370
11	2017	SULFATO DE POTASIO, SACO DE POLIETILENO DE 50KG	2264	UNID	56
12	2018	FOSFATO DIAMONICO, FERTILIZANTE PARA USO AGRICOLA. COMPOSICION: NITROGENO 18.0% (+/-1), FOSFORO (P205) 46.0% (+/-1), ASPECTO GRANULADO. SACO X 50KG	46	UNID	11

BIENES COFINANCIADOS POR EL AEO:

El aporte realizado como contrapartida por cuenta del AEO, se ha cumplido al 100% de conformidad a lo programado en el Estudio Financiero del Plan de Negocio y conforme se puede verificar en el Acta de Finalización de Ejecución. El detalle del mismo se refleja en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
------	----------------------	---------------	-------



1	PLANTAS DE 2-3 AÑOS PROMEDIO	UNID	2,391
2	MANGUERA DE POLIETILENO 16MM	RLO 500M	29
3	GOTEROS AUTOCOMPENSADOS	UNID	58
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO	SERV	1
5	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO	JORNAL	58
6	MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE PLANTONES	JORNAL	58
7	FERTILIZANTES APORTE	GLB	1

Concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Por todo lo expuesto anteriormente opino que es viable aprobar la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"** señalando como metas ejecutadas las siguientes: Plantones, máquinas, equipos, asistencia técnica, servicio de transporte, insumos agrícolas, capacitaciones, ejecutándose así las metas físicas al 100%.
2. El importe aprobado según Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-PRES, del Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"** con C.U.I. N° 2376445, es el monto de S/ 335,210.00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diez y 00/100 Soles), siendo el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Lima el monto de S/ 157,586.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 177,624.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 Soles).
3. Concluida la ejecución del plan de negocio se ha corroborado que financieramente se ejecutó el monto de S/ 335,174.00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/ 157,550.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 177,624.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 Soles).
4. En ese sentido recomiendo que a través de su despacho, se realice las acciones correspondientes con el objetivo de aprobar la liquidación técnico financiero del Plan de Negocio: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"** con C.U.I. N° 2376445, a través de acto resolutivo considerando lo expuesto y demás documentación que forma parte integral del presente expediente.

Que, mediante el Memorando N° 0093-2022-GRL/GRDE, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Sub Gerencia Regional





de Asesoría Jurídica, la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero de Ejecución de Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445**, requisitos necesarios para elevar a la Gerencia General para su trámite correspondiente el presente expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 0208-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare viable la aprobación liquidación técnico financiero del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445**; remitiendo el Proyecto de Resolución Ejecutiva a la Gerencia General Regional para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GRL/GGR, recibido el 10 de febrero de 2022, el Gerente General Regional, informa a la Gobernación Regional, que luego de la evaluación de los actuados, y contando con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, otorga conformidad a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445**, por lo que propone emitir el acto administrativo que lo formalice;

Que, mediante la Hoja de Envío S/N – Doc. N° 3387188 /Exp. N° 2087603-GOB, recibido el 14 de febrero de 2022, la Gobernación Regional, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo que aprueba la Liquidación Técnico y Financiero del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445**;

Que, de acuerdo al numeral 5.2.6 Liquidación y Cierre, del inciso 5.2 Aprobación de los recursos del ítem 5 donde se indica La Gestión de los Procedimientos del PROCOMPITE de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, instrumento metodológico de gestión del Ministerio de la Producción – PRODUCE, señala en su Cuadro Nro. 6 la Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional / Gobierno Local, donde indica que las propuestas productivas ejecutadas con fecha anterior a la guía antes mencionada y las que están por ejecutar, deberán ser liquidadas mediante acto resolutivo emitida por el titular de la entidad;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *“Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral*



Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445, señalando como metas ejecutadas las siguientes: Plantones, máquinas, equipos, asistencia técnica, servicio de transporte, insumos agrícolas, capacitaciones, ejecutándose así las metas físicas al 100%.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO que el importe de ejecución financiera del Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MELOCOTÓN PARA LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA SANTO TOMAS DE COCHAMARCA, DEL DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA” con C.U.I. N° 2376445, es el monto de S/335,174.00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/157,550.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/177,624.00 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA